



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE LA DRA. LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, MÉDICO CIRUJANO GESTOR CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

decreto alcaldicio (s) nº $\,3035$

CHILLAN VIEJO, 01.06.2015

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta 1C Nº 4900 del 31.12.2014 del Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba convenio de fecha 29 de diciembre del 2014, denominado Convenio "Programa de Resolutividad en APS".

La necesidad contratar personal para llevar a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" y que las interconsultas generadas en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna, sean revisadas y gestionadas por el médico gestor de demanda del establecimiento.

Contrato a Honorarios de Doña **LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA**, Médico Cirujano, suscrito con fecha 01 de junio del 2015.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de junio del 2015 con la Dra. LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.490.245-5, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de junio del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta № 114.05.98.013-1 denominada "APLICACIÓN DE FONDOS RESOLUTIVIDAD 2015", de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AY LWIN LAGOS

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAW/HHH/OES/MBR/csn

DISTRIBUCION;

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de junio del 2015, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, comuna de Chillán Viejo, contrata los servicios de la Dra. LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.490.245-5, estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, de profesión Médico Cirujano, domiciliado(a) en Andrés Bello Nº 707 Villa Emaus, de la Comuna de Chillán; en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de la Dra. LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, para llevar a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" y realizar las funciones como médico gestor de demanda del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de la Dra. LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, los que realizará en las dependencias del Establecimiento, ubicado en Avda Reino de Chile Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Realizar funciones como médico gestor de demanda, realizando revisión y gestión de las interconsultas generadas en el establecimiento.

Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen

Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 15 horas mensuales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET" o quien le subrogue.

TERCERO: Por la prestación de los servicios la Municipalidad pagará a la Dra. LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, la cantidad de \$ 12.800.- (doce mil ochocientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

La Dra. LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la QUINTO: presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. LAGOS ARRIAGADA

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de junio del 2015 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2015.

Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

Sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de NOVENO: Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



de Chillán Viejo Dir. Salud Municipal



Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA RUT Nº 16.490.245-5

ELIRE AYLWIN LAGO

ALCALDE

HÚGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBF